

Expediente: **794/18**

Carátula: **VALLE FERTIL S.A. C/ ROMERO MARIA ELENA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **08/05/2024 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROMERO, MARIA ELENA-DEMANDADO

20295322552 - VALLE FERTIL S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 794/18



H20442466984

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ ROMERO MARIA ELENA s/ COBRO EJECUTIVO Expt 794/18.-

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos se regularon honorarios al letrado Gómez Guchea por la suma de **\$16.900.-**

Asimismo informe que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado anteriormente en autos.- Secretaría 07/05/2024.-

CONCEPCION, 07 de mayo de 2024.

Trábase embargo sobre los haberes que percibe la demandada **ROMERO MARIA ELENA DNI N° 18.566.548, como empleada de la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, hasta cubrir la suma de **\$16.900** importe correspondiente a los honorarios regulados al letrado Gómez Guchea, con más la suma de \$ 5.000 calculada para acrecidas. A sus efectos ofíciase al mencionado empleador, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO (Sucursal Concepción) en la Cuenta N° 560800003740772, CBU 2850608750000037407723 a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de interés depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.-

Actuación firmada en fecha 07/05/2024

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.